GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.143

CONTENIDO

- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 43 de 7 de agosto de 1980, por la cual se otorga una concesión al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo C.E. Nº 47 de 5 de agosto de 1980, por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo N° C. E. 45 de 3 de junio de 1980.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución Nº 14 de 22 de agosto de 1980, por la cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OTORGASE UNA CONCESION AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION EJECUTIVA NO.48 PANAMA, 7 DE AGOSTO
DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1978, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovecha miento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta;

Que el Artículo 104 del mencionado Código, modificade por la Ley 89 citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo delos recursos minerales por organismos oficiales será ctorgada mediante Resolución Ejecutiva; y Que mediante nota No. 84-DM de 6 de abril de 1979, el señor Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias que se otorgara a dicho Ministerio la concesión de una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, para la extracción de grava.

RESUELVE:

Otórgase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS el derecho exclusivo de extraer, por el término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, el material demominado grava, que será utilizado exclusivamente para obras nacionales o municipales dentro de una (1) zona localizada em el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79053 20,55° de Longitud Ceste y 3034 25,76° de Latitud Norte se aigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 149,84 metros hasta llegar al punto No2, cuyas coordenadas geográficas son 79053 15,65° de Longitud Ceste y 3034 25,75° de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 200,60 metros hasta llegar al punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79053 15 65° de Longitud Ceste y 8034 19,23° de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Ceste por una distancia de 149,84 metros hasta llegar al punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 79053 20,55°, de Longitud Ceste y 8034 19,23° de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 200,60 metros hasta llegar al punto No.1 de partida, cerrándose el perímetro.

AREA: 3 hectáreas con 57,90 metros cuadrados. La solicitud del Ministerio de Obras Públicas lleva el símbolo MOP-EXPLT-(grava)-79-9, asignado por la Dirección General de Recursos Minerales. La zona ciorgada se encuentra demarcada en el plano No.79-36, aprobado por la Direccióa General de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 108 y 104 del Côdigo de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

ING. ARTURO MELO Ministro de Comercio e Jadustrias

MODIFICASE EL ARTICULO SEGUNDO

ACUERDO C.E. 47 (de 5 de agosto de 1980)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales y,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P. DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernandez de Córdoba (Vista Hermosa) Telefono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la Republica: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25 TODO PAGO ADELANTADO

ACUERDA ·

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo C.E. 45 de 3 de junio de 1980, el cual quedará así.

"ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir del 23 de septiembre de 1980".

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta,

EL PRESIDENTE Ing. Arturo D. Melo Ministro de Comercio e Industrias

> EL SECRETARIO Mayor José Santos Motta Director General

CONTRALORIA NACIONAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución No. 14 Panamã, 22 de agosto de 1980

"Por la cual se reglamenta la asignación de la flanza

de garantía que deben constituir las empresas de transporte dedicadas ai manejo de mercancias no nacionalizadas".

El Contralor General de la República, en ejercicio de la facultad que le confieren los Artfoulos 32 de la Ley 6 de 1941 y 1,095 del Cédigo Fiscal.

CONSIDER ANDO:

Que en la actualidad existe una gran cantidad de empresas de transporte terrestre dedicadas al manejo de operaciones de "mercaderlas no nacionalizadas", que de conformidad con las respectivas disposiciones liscales estan obligadas a prestar a favor de la Nacion fianza o caución por la cuantía que determinen los reglamentes para responder de los impuestos que puedan causar las mercaderías que transportan dichas empresas y las penas en que puedan incurrir, por incumplimiento de las normas fiscales.

Que el Articulo Segundo del Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, mediante el cual se reglamenta el ser-vicio de transportadores asegurados para el transporte terrestre en el territorio nacional de mercaderías todavia no importadas para su consumo en la República, se-nala la obligación que tienen las empresas de constituir fianzas a favor del Tesoro Nacional conforme a lo dispuesto en el Articulo 1095 del Cédigo Fiscal.

Que de conformidad con el Artifoulo 1095 del Cidigo Fiscal, toda persona natural o jurídica que estê obligada a prestar fianza de cumplimiento que garantice las responsabilidades que le incumban de manera que queden ampliamente protegidos los intereses del Estado, lohara por la suma y en la forma que determine la Contralorfa General de la República.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La quantia de la fianza que deben prestar las empresas de transporte terrestre dedicadas al acarreo de mercaderías no nacionalizadas, es decir, sin el pago de los impuestos o derechos, será determina-da con base en la capacidad total de carga útil del conjunto de las unidades de transporte utilizadas para el acarreo de la mercadería, aplicando la tabla siguiente:

Capacidad de Carca	<u>Cuantia</u> Basica	<u>Cuantía</u>
Hasta 10 toneladas De 11 a 30 toneladas	B/ ₂ ,000,00 por ton.	<u>Māxima</u> B/ .20, 000 .0 0
	1,500,00 por tonelad	a.
De 31 a 50 ton,	arribadelas 10ton. B/.50,000.00 más	
	B/.1,000.00 por ton, arriba de las 30	
De 51 a 100 ton.	toneladas	B/ _* 70,000,00
De c. a loo less	B/70,000,00 mås B/,500,00 por ton.	
	arriba de las 50 toneladas	B/.95.000.00
De 101 a 1,000 ton.	B/.95,000,00 mas	D) 200,000a00
	B/.100.00 por ton. arriba de las 100	
Mås de 1,000ton.	toneladas B/.250,000,00 por	B/,185,000,00
		B/,250,000,00

ARTICULO SEGUNDO: para la adecuada y oportuna aplicación de la tarifa anterior, las empresas interesadas, junto con su solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro de autorización o licencia para el ejerciclo de la actividad, acompañarán una certificación de la ca-

pacidad de carga (til de sus unidades dedicadas al transporte de mercaderías nonacionalizadas, debidamente expedida por las Oficinas de Paso y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas, conforme la Ley 23 de 30 de enero de 1967.

ARTICULO TERCERO: La fianza a que se refiere la presente Resolución habrá de constituirse en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de Compañías de Seguros o mediante garantía bancarla o en cheques librados y certificados por bancos locales y estara en vigencia por el termino de un año.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAMIAN CASTILLOD. Contrator General

Original firmado EFRAIN BERROCAL Director Administrativo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -58-

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FOCION TE-

JADA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta (1980).-

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito dudicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó FOCION TEJADA, desde el día de su defunción ocurrida el 14 de marzo de 1980, SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros. Josefa María Aizamora de Tejada, en calidad de esposa Supérstite, y Angbal Santiago Tejada García, Foción Tejada García y Mari-berty Tejada García de Del Ríos, en calidad de hijos del terty Tejada García de Del Ríos, en camadade mijos del causante. TERCEROS: Que comparezoan a la intestada, todas las personas que tengan interés en él. Ordena, que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y cúmplase.-- (Fde) Liodo. Raúl A. Núñez Cárdenas, El Juez .-- (Fde) Luis Estrada Portunal el Secretario.

tugal, el Secretario, Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaria del Tribunal, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochema (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.-

El Juez, (Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario, (Fdo) Luis Estrada Portugal

Es fiel copia de su original. Santiago, 25 de agosto de 1980

·Luis Estrada Portugal Secretario del Juzgado

-669334 (Unica Publicación)

ECICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá. Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:
"CITA Y EMPLAZA"

A NELLA BRETORA TURNO CIATRIDE de Es canado

A MEJIA PASTORA, mujer, colombiana, de 53 años de edad, de oficios domésticos, residente en Medellín, Carrera 52, con la 80, casa No. 80-38, hija de Eleázar Mejía y Mercedas Mejía, nació el día 28 de febrero de 1927, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, para que en el términade dias días (100 hábia). 59 de 1941, para que en el término de diez días (10) hábites más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse en auto encusatorio en su contra, la cual dice

así en su parte resolutiva:
"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Panama, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Décimodel Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia
en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PASTORA MEJIA mujer, ABHE CAGA CHIMENAL contra las tomamenta mujer, colombiana de 53 años de edad, de oficios domésticos, residente en Medellín, Carrera 52, con la 80, casa No. 80-38, hija de Eleázar Mejía y Mercedes Mejía, nació el día 28 de febrero de 1927, como supuesta infractora de las disposiciones contenidas en la Ley, 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, o sea por el delito de Posesión Hicita de drogas.

Provéase a la encausada los medios adecuados para

su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes en el plenario.

Fundamento Legal; Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, (ido.) Licdo. Andrés A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

(Idd.) Miguel A. Cedellis M. Se le advierte a la procesada PASTORA MEJIA que se le advierte a la procesada PASTORA MEJIA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días tábiles de no racerio así dieno auto que-dará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial del empiazado MEJIA PASTORA, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se le liama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaria hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenia (1980) a las nueve de la mañana y se envia copia del mismo y en la misma fecha se envia al asñor director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendrell C. Juez Jécimo del Circuito. Miguel A. Ceballos A. Secretario

(Officio 782)

es.

100

0

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto: "CITA Y EMPLAZA"

A JUAN CRUZ HERNANDEZ, varón, panameño, triqueño, casado, de 29 años de edad, nacido en la ciudad de Panama, el 6 de abril de 1951, no porta cédula de identidad personal, hijo de Juan Cruz y Petra Hernandez con grado escolar cursado hasta el sextogrado de escuala primaria, con residencia en calle 15 Pueblo Nuevo, casa No. 55-A, cuarto No. 9, para que en el termino de diez (10) días hábiles mas en de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaseta Oficial, comparazca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolu-

tiva.
MJUZGADO LECIMO LEL CIRCUITO. Panamá, cator de de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por tode lo expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN CRUZ HER-

NANDEZ (a) CHOLO, varón, panameño, trigueño, casado de 29 años de edad, nacido en la ciudad de Panama el 6 de abril de 1951, no porta cédula de identidad personal, hijo de Juan Cruz y Petra Hernandez con grado escolar cursado hasta sexto grado de escuela primaria, con re-sidencia en calle 15 Pueblo Nuevo, casa No. 55-A, cto. No. 9. Como sucuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el decreto de gabinete 159 de 1969, o sea por el delito de Posesión Ilicita de Marihuana.

Provea el engausado los medios adequados para su defensa. Se concede a las partes el término de tres días para aducir les pruebas que estimen en el pienario. Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código

Judicial.

Cópiese y notifiquese.

(fdo.) Licao, Andrés A. Almendral C...Juez Décimode Circuita.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al procesado JUAN CRUZ HERNANIEZ, que debe comparecer a este tribunal dentro del términos de diez (10) días hábites y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos le-

Se exporta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado JUAN CRUZHERNANDEZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicto, salvo las excepciones del ar-tículo 2008 del Código Judicial. Por tanto para que sirva de legal notificación al proce-

sado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Se-oretaria hoy catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta (1980) a las once (11) de la mañana y se envia copia del mismo y en la misma fecha se envia al señors Director de la Gaceta Oficial.

Liede, Andrés A. Almendra! C. duez Décimo del Circuita

Miguel A. Ceballos R. (Officio No. 632)

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comer-cio se notifica a todos los interesados que NOVEDADES ANTONIO, S.A., ha vendido a la Sociedad MERCURIO, S.A., el establecimiento comercial denominado ALMA CEN WATCH, ubicado en el Hotel El Panama, ciudad de Panama

(T. 498262) (lera, Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140

Panamá, 13 de agosto de 1980.

El suscrito, JUEZTERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, por este medio, al público; HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria de la señora ZOILA SOLANO VIUDA DE VIAÑA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor si-

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO . Panamá, trece de agosto de mil novecientos ochenta,

VISTOS:
Por tanto, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIR-CUYTO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

de la Republica y por autoritat de la vivo de sucesión tes-pRIMERO: Que está abierto el juxilo de sucesión tes-tamentaria de la señora ZOILA SOLANO VIUDA DE VIA-Ña, desde el día 12 de junio de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y de conformidad al testamento abierto dejado por la causante mediante la Escritura No 6484 del 2 de noviembre de 1971 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, los señores JOSE PABLO VELASQUEZ ARIAS Y ABIGAIL SOLANO ARTAS y sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que es Albaces Testamentaria y de acuer-do a la voluntad de la causante, la señora LUISA LARRI-

NAGA DE VELASQUEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el 1 Ondanes que comparezona a estas e desectio en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de accerdo conel Decreto de Cabinete No 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial, en un periódico de la localidad de la localidad

Fijese y publíquese el edicto respectivo

Téngase a la firma de abogados, SOLIS, ENDARA Y DELGADO, como apoderados especíales de los herederos declarados y Albacea en los términos del poder conteri-

Copiese y notifiquese,

EL Juez (fdo) Licdo ISIDRO A, VEGA BARRIOS, (Fdo) LUB A. BARRIA, Secretario,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de agosto de 1980.

EL JUEZ, (Fdo) Licdo, ISIDRO A. VEGA BARRIOS (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario

(L 496261) Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No.186

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber.

Que el señor JOSE MARCOS MONTENEGRO GUERRA, varóa, panameno, mayor de edad, casado, vendedor, natural de Cuesta de Piedra", Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriqui, residente en Bda. Santos Jorge No. 4610, con esquia de identidad personal No.4-100-442, en su propio nombre 6 en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de piena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Grama de la Barriada 2da, Altos de San Fco. Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

3.

NORTE: Calle La Grama con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, T 1358, F.266, ocupado por José P. González con 20.06 mets.

ESTE: Resto de la finca 58848, T. 1358, F 266 Terreno Municipal con 20,33 mts.

OESTE: Resto de la finca 58848, F. 286, T. 1358 Terreno Municipal con 21,94 Mts.

AREA TOTAL IEL TERRENO: Cuatrocientos veinti-dos metros cuadrados con sesenta y sels decimetros cuadrados (422,66 M2).

Con base 2 lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-zente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguésela sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Caceta Oficial La Chorrera, 12 de agosto de mil novecientos ochenta

EL ALCALDE, fdo, Prof. BIENVENIDO CARDENAS OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO, Fdo, SIR. CORALIA DE ITURRALDE.

(L669879) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, sobblight NAMA, por este medio; EMPLAZA El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PA-

2, WILLIAM ANTHONY ROSS, en su calidad de presi-dente y representante legal de VILLA ELENA, S.A. para que por si o por medio deapoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario Declarativo que

en contra de Villa Elena, S.A., ha instaurado en este Tribunal Lucilervi Whiteviuda de cumberbaton. Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará undefensor de au-sente con quien se seguira el juicio hasta su terminación. Panamá, 30 de julio de 1980.

El Juez.

(fdo) Licdo, Luis A. Espôsito, (fdo) Gladys de Grosso, Secretario

CT. 4961 491 Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/08/80-07 CERTIFICA:

Que la Sociedad Security Pacific Interamerican Bank, S.A. (SPIBSA) se encuentra registrada en el Tomo: 0876 Folio: 0224 Asiento: 111772 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha:000132 Rolio:000 003 Imagen: 0823 de la Sección de Micropelículas (Mer-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4282 de 14 de mayo de 1980, de la No-taría Tercera del Circuito de Panama, según consta al Rollo 4260, Imagen 103, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panama, once de agosto de mil novecientos cchenta a las 2:30 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ Certificador

CT. 496 287) Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/08/80-10 CERTIFICA:

Que la Sociedad Talcahuano Holding and Trustee, Inc se encuentra registrada en el Tomo 1015 Folio 0047, Asiento 113607 de la sección depersona mercantil desde el cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 035383 Rollo:001830 Imagen: 0209 de la Sección de Micropelículas (Mercantil),

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante es-critura pública No.6430 del 15 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 4250, Imagen 0066, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, ocho de agosto de mil novecientos ochenia a las 12:03 p.m.

Fecha y hora de expedición Nota. Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NELSA CHUNG DE GONZALEZ Certificador

(T. 496 146) Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/08/80-25. CERTIFICA:

Que la Sociedad Remar, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0301 Folio:0391 Asiento:067871 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintimieve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la ficha. 057937 Rollo: 004254 Imagen: 0140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su displución mediante escritura pública No. 4572 del 11 de julio de 1980, de la No-taría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo, 4254, Imagen 0161, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, siete de agosto de mil novecientos ochenta a las 3:16 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si nolleva adheri-

dos los timbres correspondientes. NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador

(L 49% 40) Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 07/08/80-24 CERTIFICA:

Que la Sociedad Santander Compañía Naviera, S.A., se encuentra registrada en el Tomo, 0212 Fello, 0417 Asiento:050538 de la sección de persona mercantil desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Actualizada en la Ficha:057960 Rollo: 004255 Imagen: 0263 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante es-critura pública No.5513 del 16 de julio de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 4255, Imagen 0275, de la Seccion de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, siete de agosto de mil novecientos ochenta a las 3:20 p.m.

Fecha y hora de expedición,

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ Certificador

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicio.

EMPLAZA:

A ALEXIS VILLARREAL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, ebanista, soltero, nacido en Bard, Prov. de Chiriquí, el dia 5 de octubre de 1959 con residencia en Panamá, Curundú, casa No. 736, cedulado 4-183-876, hijo de Alfredo Villarreal y Amelia Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notifi-carse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Aurelio Carrasco Valdivieso, cuya parte pertinente dice así textualmente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Santiago primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve (19 79).

En tal virtud, el suscrito, Juez Muncipal del Distrito de Santiago, administrando fusticia en nombre de la Rede Santago, administranto justica el inicia de la responder en juicto criminal a los señores Alexis Villarreal y Mauro Oliveros González, varón, mayor de edad, panameños y demás generales conocidas de autos por violación del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se confirman las detenciones declaradas por el funcio-nario instructor, con derecho a continuar VillarrealSan-chez gozando del beneficio de carcei segura.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas o pidan al Tribunal se les procure si careciere de ellos. Se comisiona al honorable señor Juez Quinto.

Cópiese y Notifiquese,
El Juez (fdo) CRESTOBAL HIDALGO. El Secretario
(fdo) I, Mojica N. .

Y para que sirva de formal notificación-emplazamiento al enjuiciado Alexis Villarreal Sanchez, se fija el pre-sente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribu-nal, hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia autenticada de este siicto emplazatorio, enviese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez CRISTÓBAL HIDALGO Secretario Ismael Mojica Ninez

(Oficio No.373).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Santiago, por medio de este Edicto, EMPLAZA:

A ALEXE VILLARREAL SANCHEZ, varón, panameño mayor do edad ebanista, soitero, nacido en Barú, prov-DE Chiriqui, el día 5 de cotubre de 1959 con residencia en Panamá, Curundú, casa No. 736, cedulado 4-133-576, hijo de Aliredo Villarreal y Amelia Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días contidos a partir

de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dicnothicarse personaimente dei auto de enjunciammente dictado en su contra como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Rogello Urieta Agudo, cuya parte pertinente dice asf textualmente:

"JUZGADO MUNCIPAL DEL DETRITO." Santiago,

veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y

nueve (1979)

VISTOS:
En tal virtud, el suscrito, JUEZ Munnicipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la Ley, Lhama a responder en juicio criminal a los señores Alexis Villarreal Sánchez y Mauro Olivero González, varones,
panameños, mayores de edad, y demás generales conocidas de eutos, por infracción del Capítulo III, Título
XIII, Libro II del Código Penal, y se confirman las detenciones decretaías por el funcionario de instrucción
con derecho Villarreal Sánchez a seguir gozando del
beneficio de cárcel segura.

beneficio de cárcel segura.

Queda el juido abierto a pruebas por el término de tres días comunes e improrrogables.

Provean los enjuicisãos los medios de sus defensas o pidan al Tribunal se los procure si carectere de ellos. Se comisiona al señor Juez Quinto Municipal para que

(fdo) I. Mojica N".

Y para que sirva de formal notificación-emplazamiento al enjulciado Alexis Villarreal Sánchez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia autenticada de este edicto emplazatorio, envisea a la Dirección de la Gaceta Oficial name su riblicación para su publicación.

El Juez, CRISTOBÁL HIDALGO. Ismael Mojica Núñez Secretario.

(oficio No.373).

EDICTO EMPLAZATORIO No.33-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANA-MA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuf-do en el arifoulo 2347 del Código Judicial, reformado por el arifoulo 2 del Decreto de Gabinete No.113 de 1969, ci-ta y emplaza a VIC TO ROTERO MACIAS, de generales concidas en avicos circipales experies ta y empiaza a VICTOROTERO MACLIA, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de posesión ilícita de drogas, para que en el término de la distancia a partir de la ditima publicación deleste edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjudzamiento dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Penamá, dieci-

nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: cribe, SEKTO DEL CIRCUTO DE PANAMA, administran-do justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR OTE. RO MACIAS, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No.8-365-357, hijo de Víctor Otero y Etetvina Macias, residente en Alpo de victor Otero y Exervina Maciais, residente en Río Abajo, casa 45-83, cto. No.3 bajos, por infractor de las dispositiones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No.159 de 1969 y MANTIENE su detención preventiva. Se tiene al Licdo. José Manuel Paúndes como aboga-

9

1

4

ŝ

2

-63

do defensor del sindicado, en los términos del poder que aparece a fojas 18 del expediente.

Cuentan las partes con tres (3) días de término para presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: articulo 2147 del Código Judicial".

Cópiese y notifiquese!
(sdo.) Albino Alain Troncoso, Juez Sexto del Circuito.
(sdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos, Recuentese a todos los habitantes de la República y a los entendedes del ander ludición y Doffico.

las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado VICTOR OTERO MACIAS so pena de incurrir en las responsabilidades deldelito por el cual se le llama a juicio formal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Ju-

Por tanto, para notificar a VICTOR OTERO MACIAS, se fija el presente edicto en el dia de hoy, veintisiete (27) de diciembre de mil novencientos setenta y meve (1979), en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y coplas autenticadas del mismo se envian a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad,

Panama, 27 de diciembre de 1979. Licdo, Albino Alam T., Juez Sexto del Circuito. Licdo, Manuel J. Madrid D., Secretario.

(Officio No.8)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAQUEL CABALLERO DE SINGH degenerales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia proferida en su contra es del tenor siguien-

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panama, nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve,
VISTO:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTI-MO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal; Administrando Justicia en nombre de la República y por Au-toridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RA-QUEL CABALLERO DE SINGH, mujer, panameña, de 29 anos de edad, doméstica, con esdulade identidad perso-nal No. 6-35-654, con residencia en María Basenia con casa No. 170, hija de Dominga Fuentes (difunta) y Anto-nio Camarena, por infractora de disposiciones conteni-das en el Capítulo II, Titulo XII, Libro II del Código

Penal y Decreta su detención.

Provea la encausada los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y Notifiquese

(fdo) Licde, Manuel Batista S. Juez Séptimodel Circuito (fdo) Abelardo Castillo G. Secretario Se le advierte al emplazado RAQUEL CABALLERO DE SINGH que debe comparecer a Este Tribunal dentro del termino señalado a notificarse de esta sentencondenatoria, de no hacerio dicha sentencia quedara legalmente notificada para todos los fines legales. Recuendase a todos los habitantes de la República a

todas las sutoridades Judiciales y Policiyas de la coli-

gación que tienen de denunciar el paradero del empla-zado so pena de incurrir en responsabilidad por encu-brimiento de de la causa por la cual se lla mó a responder en juiclo, salvo las excepciones del artículo 2008 del Cádigo Judicial.

Por lo tento para que sirva legal la notificación se fi-ja el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar público de la secretaría, hoy diecimevede noviembre de mil no-vecimos seteria y mieve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia antenticada al Director de la Ga-ceta Oricial. nara que mocada de conformidada la porceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1978.

Licdo, Manuel Batista S. Juez Septimo del Circuito

(Officio No. 1915)

EIDCTO EMPLAZATORIO No 35-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANA-MA, en uso de sus facultades legales y según lo esta-tuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reforma-do por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y empleza a MIRIAM SOLETO ARTEAGA, de generales conocidas en autos sindicada por el delito de Posesión ilícita de Drogas, para que en el término de la distancia a partir de la última ubicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su a notificative de la sensitativa es del tenor siguiente: JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panama, veintio-

cho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

"En merito de le expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la Repfolica y por eutoridad de la Ley, CONDENA a MIRIAM SOLETO ARTEAGA, mujer, politicas de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra Ley, CONDENS a MINIAM SOLL TO ANTIAGA, Indet, bolivisna, no porta documentos de identificación, soltera, de 24 años de edad, hija de José Soleto y María Ortega, con residencia en Santa Cruz Bolivia; a cumplir la pena de OCHO MESES DE RECLUSION en el establecimiento que para tal fin designe el Organo Ejecutyo y a la accesoria del pagode las costas procesales como reo del delito de Posesión Ilícita de droga.

Tiene derecho la sentenciada a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo en que se le ha mantenido detenida preventivamente.

Remitanse copias devidamente autenticadas al Comi-sionado Nacional de Corrección emiformese al DENIy a la Dirección Nacional de Estadística Judicial del re-

sultado final de este proceso.

Por cumplido lo anterior, archivese el negocio previa anotación de su salida en el libro de registro res-

DERECHO: Artfoulo 2153 del Cédigo Judicial",

Notifiquese y camplase (fdo) Licdo. Albino Alain T., Juez Sexto del Circuito (do) Manuel J. Madrid, D., Secretario.

Se advierte a la encartada que de no comparecer a es-

te Despecho en termino concedido, sedará por notifica-

da la anterior resolución para tudos sus efectos. Recuerdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la oblia las autorsoates del orden duncian y fontros, la obla-gación de denunciar el paradero de la encariada Mi-RIAM SOLETO ARTEAGA, sopena de incurrir en las res-ponsabilidades del delito por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Cóligo Judicial.

Por tanto, para notificar a MIRIAMSOLETO ARTEA-GA, se tije ei presente edicto en el da de hoy, 28 de di-ciembre de 1979, en lugar visible de la Secretariz del Tribinal, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y

copias autenticadas del mismo se envian a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad.

Panamã, 28 de diciembre de 1979

Licdo, Albino Alain T, - Juez Sexto del Circuito

Licio, Manuel J. Madrid D. Secretario

(Officio No. 8)

EDICTO EMPLAZATORO

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, por este medio, EMPLAZA a ABDIEL ESCALA CASTILLERO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, somparezea por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juisio de divorcio instaurado en su costra por ELSA WONG DE ESCALA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará ua de-fensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminacción,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de agosto de 1980,

(fdo) Licdo, ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario.

(L496015) Unica publicación

AVISO DE REMATE

EVA MARIA SALDAÑA DE VERGARA, Secretaria del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en el Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO HIPO TECARIO NACIONAL contra FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ Y EMI-LIA HERRERA DE SANCHEZ, se ha señalado el día 18 de LIA HERRERA DE SANCHEZ, se la semando cida de septiembre de 1980 para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8,00 a.m.) y. las cuatro de la tarde (4,00 p.m.) tenga lugar EL REMATE de la finca No. 94,801 inscrito en el Registro Público. al Folio 452, del 10mo 1421 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá perteneciente a FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ y FMILIA HERRERA DE SANCHEZ contralos SANCHEZ Y FMILIA HERRISHA DE SANCHEZ CONTRATOS
cuales se ha promovido Dirio Ejecutivo vor Jurisdicción
Coactiva para el cobro del crédito bipotecario y anticrédeo que los señores FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ Y EMILIA HERRERA DE SANCHEZ tienen con el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y que asciende a la suma de
Y EINTICCHO MIL SIETE BALBOÁS CON SES CENTICINCO (USB 087 DO) Esta probledad consiste en una fine V ENTIOCHO MIL SIL LE BALEGOS CON ALE CLASS SENSES EN UNA INCA SIMOS (B/28,007.06). Esta propiedad consiste en una inca identificada con el número 64,001 inscrita al Tomo 1421 del Folio 432, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá que consiste en el lote de terreno sobre el cual se ha construido una vivienda tipo chalet de tres (3) recâmaras, un (1) servicio sanitario, uma (1) sala comedor, uma (1) cocina, lavaderos, tendederos y garaje para un (1) auto, paredes de bloques repelladas, techode láminas de acero, esmaltada, ventanas de aluminio y vidrio, pisos revestidos con baldosas de granito, distinguión con el número 29D, situado en la Urbanización Santa Clara, Corregimiento de Juan

La mejora se describe así:

Por el Norte mide siete metros con veinticinco centímetros (7-25 mts.).

por el Sur mide siete metros con veinticinco centímetros (7-25 mts.).

Por el Este mide doce metros con schenta y cinco cen-

tímetros (12,85 mts.).
Por el Oeste mide doce metros con ochenta y, cinco centímetros (12.85 mts.). El área total de las mejoras es de noventa y tres metros cuadrados con dieciseis decimetros cuadrados (93.16 mts.2).

LINDEROS Y MEDIDAS. Por el Norte, con el lote 29B y mide 10 metros con 51 centímetros por el Sur, con Ca-lle y mide 10 metros con 62 centímetros; por el Este con 10te 29C y mide 21 metros con 64 centímetros; por el Oeste, con acceso privado No. 2 y mide 21 metros con 93 centimetros.

Con una superficie de 230 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de VEINTIOCHO MIL SIETE BALBOAS CON SEIS

CENTESIMOS (B/28,007,06).

CENTEDINOS (8/45.00.(00).

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B/28.007.06, en dinero electivo o cheque certificados favor del Tesoro Nacional.

Las propuestas serán oldas desde las ocho de la maña Las propuestas serán oidas desde las ochode la maña-na (8.00 a.m.) hasia las doce y treinta de la tarde (12.30 p.m.) y desde la una y treinta de la tarde (1.30 p.m.) has-ta las tres de la tarde (3.00 p.m.) desde las tres de la tar-de (3.00 p.m.) — las cuatrode la tarde (4.00 p.m.) se es-cucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate al meior postor

remate al mejor postor. Se advierte al publico que si EL REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día bábil siguien-te, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas boras

previamente estipuladas. Por tanto, se, fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy 11 de agosto de 1980 y contre del mismo se registro para la publicación la contracta del mismo se registro para la publicación la contracta del mismo se registro para la publicación la contracta del mismo se registro para la publicación la contracta del mismo se registro para la publicación la contracta del mismo se registro para la contracta del mismo se registro paregistro para la contracta del mismo se registro para la contracta plas del mismo se remiten para su publicación legal.

> EVA MARIA SALDAÑA VERGARA Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

AVISO

De conformidad con lo que preceptia el articulo mimeno setecientos setenta y siete (177) del Código de Comer-cio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Fública Número 7412 defecha 6 deagosto de 1980, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mipropiedad denominado SALON DE BELLEZA SUIZA, ubicado en la calle "D" de la Urbanización El Cangrejo de esta ciudod, a la sociedad denominada SALON DE BELLEZA LADIES Y ARTE CULTURAL, S.A. Panamá, 20 de agosto de 1980.

DORA CHOY DE LAM Cédula No.8-138-598

L869049

Sa. Publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.